

1 AUTOR/AConcejal/a: José Manuel Calvo del OlmoGrupo Político: MÁS MADRID**2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA**Órgano: PLENOFecha de la sesión: 29/07/2019Tipo de Sesión: ORDINARIA**3 TIPO DE INICIATIVA**

- | | | | |
|--|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición | <input type="checkbox"/> Ruego | <input type="checkbox"/> Otros |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El día 17 de julio se hizo pública la decisión de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas de revocar la sentencia dictada en primera instancia en diciembre de 2018 por la Consejera de Cuentas, que cifraba en 25,7 millones de euros los perjuicios ocasionados en los fondos públicos de la EMVS por la venta de más de 1.860 viviendas públicas por debajo de su precio. Aquella primera sentencia condenaba asimismo al consejero-delegado de la EMVS, Fermín Oslé, a pagar de su bolsillo dicha cantidad total y a la ex alcaldesa Ana Botella y a todos los miembros de su Junta de Gobierno hasta la cifra de 22,7 millones de euros.

Ante el recurso presentado por los condenados, la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas ha revocado el fallo emitido con anterioridad y ha desestimado íntegramente la demanda de reintegro por alcance presentada en su día por la EMVS. La absolución de la ex alcaldesa Botella, de su Junta de Gobierno y del entonces Consejero Delegado de la EMVS, resuelta por una sentencia dictada por una Sala de tres miembros y que cuenta con dos votos a favor y un voto particular discrepante, la asumen dos consejeros propuestos por el Partido Popular: la que fuera ministra de Justicia en el primer gobierno de José María Aznar, Margarita Mariscal de Gante, y José Manuel Suárez Robledano.

El voto en contra ha sido emitido por Felipe García, consejero propuesto por el PSOE, que ha argumentado que la Junta de Gobierno sí asumía funciones directas de control de la EMVS; que no se pidió tasación de las viviendas a una empresa tasadora oficial sino únicamente a una consultora que contrató además con el adjudicatario de las viviendas; que la concurrencia estaba viciada desde el origen; que el precio se fijó en los contactos de la empresa intermediaria con las empresas ofertantes, algunas de las cuales tuvieron privilegios en el acceso a la documentación de la EMVS, llegándose a presentar cuatro ofertas anteriores al anuncio público del proceso; que no se cumplieron los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación; que había otras fórmulas alternativas para paliar las pérdidas de explotación de la EMVS sin necesidad de vender las viviendas; y que la función social debió prevalecer antes incluso que la adopción de criterios de viabilidad económica de la empresa.

En el voto particular se llama la atención también sobre el hecho de que la operación fue lesiva para los ocupantes de las viviendas por distintos títulos jurídicos, que vieron suprimidos sus derechos de tanteo y retracto por la venta en bloque de los pisos, sin amparo futuro en cuanto al régimen de subsidios o de reducciones de rentas a los inquilinos y sin ningún control público posterior del régimen de protección oficial de estas viviendas.

La llamativa composición de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas que ha dictado esta sentencia en apelación y los fundados argumentos de su voto particular discrepante exigen la preparación de recurso de casación ante el Tribunal Supremo, para que el máximo órgano del poder judicial en su jurisdicción ordinaria pueda decidir definitivamente si la venta de las viviendas de la EMVS ha supuesto un daño patrimonial tanto para el Ayuntamiento de Madrid como para la propia empresa pública de vivienda y, en definitiva, para todos

los ciudadanos de Madrid.

PROPOSICIÓN:

Que el Ayuntamiento de Madrid a través del gobierno municipal inste a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo (EMVS) a preparar y presentar en el plazo legal de 30 días el correspondiente recurso de casación ante el Tribunal Supremo, dando así buena muestra de su defensa de los intereses municipales y del interés general de la ciudadanía en lugar de optar por la protección de los intereses individuales de los cargos políticos del Partido Popular.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**FIRMANTE**

En Madrid, a 19 de Julio de 2019

Cargo/ Concejal del Grupo MÁS MADRID

[Redacted Signature]

Fdo.: Jose Manuel Calvo del Olmo

Cargo: _____

Cargo: Portavoz del Grupo MÁS MADRID

[Redacted Signature]

Fdo.: Marta Higuera Garrobo

Cargo: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE